

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00385-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **JOSÉ ABEL HIDALGO BERNAL**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré No. 07003360001857

1° Por las sumas de \$183.545.00, \$185.568.00, \$187.613.00, \$189.681.00, \$191.771.00, \$193.884.00, \$196.020.00, \$198.181.00; correspondientes a cuotas de capital que debían pagarse el día 5 de los meses de octubre de 2020 a mayo de 2021.

2° Por las sumas de \$352.119.00, \$350.486.00, \$348.834.00, \$347.164.00, \$345.476.00, \$343.769.00, \$342.044.00 y \$340.299.00, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral primero.

3° Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital indicadas en el numeral 1, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

4° Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$37.679.377,00) M/CTE, por concepto de capital acelerado contenido en el Pagaré, objeto de la presente acción,

5° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 4, causados desde el 26 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal

NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 ibídem

RECONOCER personería a la Abogada PIEDAD PIEDRAHIA RAMOS, identificada con C.C. No24.999.677 y T.P. 62.985 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 123 Hoy 15 de diciembre de 2021 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede61e0fb618163bf1096b6cba56ba895b3036ce056dbff092688f90f853df3d**

Documento generado en 15/12/2021 07:14:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>